

ACCURSIO DIP

... " *The battle is the great redeamer. Welcome to the Battle of the Forms !!!* " ...

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 24 MARZO 2017 - VIERNES

- CASO -

La empresa alemana KLASSISCHES KONZERT, dedicada a la organización de conciertos por todo el mundo, desea contratar a la violinista española GRACIA HERMOSA para que ésta ofrezca un concierto de violín en París. KLASSISCHES KONZERT contacta con GRACIA HERMOSA y firman en Berlín un contrato sin cláusulas de sumisión jurisdiccional ni de Ley aplicable por el que la artista cobrará 500.000 euros. KLASSISCHES KONZERT contacta también con KONCIERTOS KÓSMIKOS, empresa española propietaria de una sala de conciertos en París, donde tendrá lugar el evento.

KLASSISCHES KONZERT envía su formulario de contrato a KONCIERTOS KÓSMIKOS. Dicho formulario contenía una cláusula en cuya virtud el contrato queda sujeto al Derecho alemán. Responde KONCIERTOS KÓSMIKOS, acepta el formulario alemán pero añade tres cláusulas al mismo, entre las cuales se halla una cláusula por la que el contrato queda sujeto al Derecho inglés. Remite el formulario modificado a KLASSISCHES KONZERT, que de inmediato comunica a KONCIERTOS KÓSMIKOS que acepta el formulario con las modificaciones introducidas por dicha empresa.

Tres días antes del concierto KONCIERTOS KÓSMIKOS indica a KLASSISCHES KONZERT que no puede poner a su disposición la sala prometida porque no ha terminado de prepararla y GRACIA HERMOSA comunica a KLASSISCHES KONZERT que no puede actuar porque su astrólogo personal se lo ha desaconsejado y publica una declaración en *Facebook* en la que afirma que KLASSISCHES KONZERT es una empresa mafiosa. KLASSISCHES KONZERT decide emprender acciones legales contra KONCIERTOS KÓSMIKOS y contra GRACIA HERMOSA.

• CUESTIONES •

1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio entre KLASSISCHES KONZERT y KONCIERTOS KÓSMIKOS?

2º) ¿Qué Ley es aplicable a dicho litigio?

3º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio entre KLASSISCHES KONZERT y GRACIA HERMOSA?

4º) ¿Qué Ley es aplicable a dicho litigio?

NOTA: (1) Se recomienda tener presentes: (a) Los arts. 4, 7.1.b) guión segundo, 7.2 y 22 del Reglamento Bruselas I-bis; (b) Los arts. 1, 3, 4.1 (letras b y c), del Reglamento Roma I (obligaciones contractuales); (c) Los arts. 1, 3, 4.1 (letras b y c), del Reglamento Roma I (obligaciones contractuales); (d) Art. 10.9.I CC. (e) Art. 3 Ley 7/1998 de 13 abril, sobre condiciones generales de la contratación.